

ORDENANZA N° 5347/92.-

V I S O:

El expediente N° 5499-J-91, caratulado: "JABAT DE CIMOLAI, PILAR, solicita escrituración Lote 7 Manzana 20"; y

C O N S I D E R A N D O:

Que a fojas 2, la Escribana Titular del Registro Notarial N° 11 de la Ciudad de Neuquén, Pilar Jabat de Cimolai, solicita que se autorice la escrituración del Lote 7 de la Manzana 20 a favor de la firma "NEUQUEN PIRO-OSTE S.R.L.".-

Que a fojas 3, obra nota del Señor Eduardo Osvaldo Rodríguez, quien en su carácter de gerente de la firma precitada, autoriza a dicha profesional a gestionar y realizar dicha escrituración.-

Que a fojas 4/17, se adjunta Boleto de Compra-Venta del inmueble, constando sus sucesivas cesiones y transferencias debidamente // certificadas.-

Que la firma "NEUQUEN PIRO-OSTE S.R.L." es la última adquirente del inmueble, conforme a Boleto de Compra-Venta celebrado con fecha 5 de Octubre de 1.991.-

Que a fojas 18/19 obra fotocopia del Contrato Social realizada entre los Señores Néstor Jaime Mangual, con Documento Nacional de Identidad N° 15.497.703, argentino; Raúl Eduardo Rodríguez, con Documento Nacional de Identidad N° 16.284.673, argentino y Eduardo Osvaldo Rodríguez, con Libreta de Enrolamiento N° 6.747.475, argentino.-

Que los mencionados precedentemente, constituyen con fecha 30 de Agosto de 1.991, la firma "NEUQUEN PIRO-OSTE S.R.L.".-

Que a fojas 20 la Dirección General de Agrimensura y Tierras Fiscales dispone verificar y de corresponder, preparar Proyecto de Ordenanza autorizando la escrituración.-

Que la documentación presentada concuerda con los antecedentes obrantes en los Archivos de la Dirección de Tierras Fiscales.-

Que la Comisión Interna de Planificación, emitió su Despacho N° 054/92, dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza que corre agregado a fojas 21/22; Despacho este que fue ratificado por UNANIMIDAD en la Sesión de Prórroga N° 05, celebrada por el Cuerpo con fecha 24 de Enero de 1.992.-

11/2.-


H. C. Deliberante de Neuquén
CARLOS A. RICCIARDULLI
SECRETARIO

-2-

Por ello y lo establecido en el Artículo 129ª, inciso a) de la Ley Provincial N° 53, Orgánica de Municipalidades;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

Sanciona la siguiente

ORDENANZA

ARTICULO 1º) AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar
-----la correspondiente Escritura Pública Traslativa de Dominio del inmueble individualizado como Lote 7 de la Manzana 20, ubicado en el Barrio Parque Santa Genoveva parte Norte, Nomenclatura Catastral N° 09-20-59-0393, con una superficie total de 560,00 m2., conforme surge del Plano de Mensura Particular con Englobamiento y Redistribución Parcelaria de las Manzanas E₃ -E₄ -E₅ -E₆ Lotes 1, 2, 4, 5 y 6 de la Manzana E₁ Lote A₂ y calles comprendidas en el polígono limitado por dichas Manzanas, que son parte de la Quinta 9 y Chacra, registrado con fecha 14 de Abril de 1.982 ante la Dirección General del Catastro Provincial bajo // Expediente N° 2318-0688/82, a favor de la firma "NEUQUEN PETRO-OESTE /// S.R.L.".-----

ARTICULO 2º) Se deja expresamente establecido que los gastos que surjan
-----en concepto de escrituración, como asimismo los Honorarios del Escribano actuante, serán de exclusiva cuenta de los solicitantes.-----

ARTICULO 3º) COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS VEINTICUATRO (24) DIAS DEL MES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS (Expte.N° 6499-J-91).-----

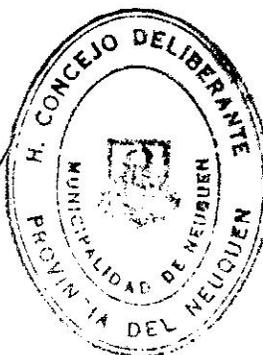
ES COPIA

nma.-

FDO.: GOROSITO

SIG

H. C. Deliberante de Neuquén
CARLOS A. RICCIARDULLI
SECRETARIO



ORDENANZA MUNICIPAL N° 5347
PROCESADO POR EL DEPARTAMENTO N° 0212 N° 92
EXPE. N° 6499-J-91